



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

Asunto: Cuadrante Turnos de descanso 2012

En aplicación de la Resolución del Presidente del Instituto Municipal del Taxi de 23 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el régimen de descanso obligatorio de la prestación de servicio de taxi para el año 2012, y publicado el 12 de diciembre en el B.O.P. de Málaga número 234, en su apartado octavo establece que el Instituto Municipal del Taxi elaborará el cuadrante para la debida aplicación de la mencionada resolución, que será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Municipal del Taxi, por lo que se adjunta dicho cuadrante.

Málaga, 19 de diciembre de 2011
INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI
DIRECTOR T. GERENTE,

Fdo.: Francisco Gavira López



ANEXO: CUADRANTE DESCANSO 2012

Del	Al	L	M	X	J	V	S	D
02/01/2012	08/01/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
09/01/2012	15/01/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
16/01/2012	22/01/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
23/01/2012	29/01/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
30/01/2012	05/02/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
06/02/2012	12/02/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
13/02/2012	19/02/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
20/02/2012	26/02/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
27/02/2012	04/03/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
05/03/2012	11/03/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
12/03/2012	18/03/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
19/03/2012	25/03/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
26/03/2012	01/04/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
02/04/2012	08/04/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
09/04/2012	15/04/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
16/04/2012	22/04/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
23/04/2012	29/04/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
30/04/2012	06/05/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
07/05/2012	13/05/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
14/05/2012	20/05/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
21/05/2012	27/05/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
28/05/2012	03/06/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
04/06/2012	10/06/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
11/06/2012	17/06/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
18/06/2012	24/06/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
25/06/2012	01/07/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
02/07/2012	08/07/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
09/07/2012	15/07/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
16/07/2012	22/07/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
23/07/2012	29/07/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
30/07/2012	05/08/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
06/08/2012	12/08/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4		
13/08/2012	19/08/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6		
20/08/2012	26/08/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
27/08/2012	02/09/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
03/09/2012	09/09/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
10/09/2012	16/09/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
17/09/2012	23/09/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
24/09/2012	30/09/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
01/10/2012	07/10/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
08/10/2012	14/10/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
15/10/2012	21/10/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
22/10/2012	28/10/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
29/10/2012	04/11/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
05/11/2012	11/11/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
12/11/2012	18/11/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
19/11/2012	25/11/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
26/11/2012	02/12/2012	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
03/12/2012	09/12/2012	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
10/12/2012	16/12/2012	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
17/12/2012	23/12/2012	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
24/12/2012	30/12/2012	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
31/12/2012	06/01/2013	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar

MÁLAGA

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

Anuncio

El Presidente del Instituto Municipal del Taxi ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 2011, resolución del siguiente tenor literal:

“A la vista del análisis sobre la situación del sector del taxi en Málaga elaborado en octubre de 2009, por el Instituto Municipal del Taxi, mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal del Taxi de 25 de noviembre de 2009, publicada en el BOP de Málaga de 3 de diciembre de 2009, y previo dictamen favorable del Consejo de Administración del Instituto Municipal del Taxi de 13 de noviembre de 2009, se decidió incrementar en un día laborable el descanso anterior de sábado o domingo. Dicho régimen general se mantuvo para el presente año 2011 en la Resolución del Presidente del Instituto de 13 de diciembre de 2010.

Los resultados de dicha medida aconsejan, cuando menos, el mantenimiento de dicho régimen, según el propio análisis del sector correspondiente al primer semestre de 2011, elaborado por este instituto. Los datos obtenidos arrojan en dicho semestre para jornadas indiscriminadas (fuera del aeropuerto sin distinguir por tipo de día o jornada) un incremento en los ingresos sobre el primer semestre de 2009 en que no existía descanso, salvo en sábados y domingos, es decir que, los resultados para una licencia tipo en este semestre fuera del aeropuerto siguen una tónica similar a los analizados en su día para el primer semestre de 2010. Sin embargo, el análisis del servicio de taxi prestado en período nocturno sí nos permite afirmar la existencia de un incremento de la oferta en dicho período, sin incremento paralelo de la demanda, por lo que se considera conveniente reducir la oferta de taxi nocturna, extendiendo la obligación de descansar en sábado y domingo a las 24 horas del día, y no como hasta ahora en que se considera voluntario descansar a partir de las 10:00 de la noche.

Consultada la opinión del sector acerca de la fórmula de descanso adecuada en la actual coyuntura, se cursó escrito por las asociaciones representativas del sector, de fecha 7 de noviembre de 2011, donde se exponía el resultado del referéndum celebrado por el sector el pasado 28 de octubre en el que mayoritariamente se propuso mantener el actual régimen de descanso, frente a la segunda alternativa propuesta: Establecimiento de turnos de trabajo, con 497 votos para la primera, frente a 268 para la segunda, con un total de votantes de 766 de un censo de 1430 electores.

De conformidad con la competencia que el artículo 9 de los Estatutos del Instituto Municipal del Taxi atribuye al Consejo Rector de “velar por la adecuada prestación del servicio”, en el procedimiento de elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta el dictamen puesto de manifiesto en el acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal del Taxi de 8 de noviembre de 2011.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 13.q) de los Estatutos del Instituto Municipal del Taxi

Resuelvo

Primero. La prestación del servicio de taxi, en el municipio de Málaga, se hará bajo el régimen de descanso semanal obligatorio de dos días para cada una de las licencias municipales, según el cuadrante que apruebe el Instituto Municipal del Taxi, que tendrá lugar un día de lunes a viernes según la última cifra del número de licencia, dividiéndose la flota a estos efectos en cinco grupos que serán: 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, 7 y 8, 9 y 0. Además el descanso tendrá lugar los sábados y domingos de forma alternativa, según que el

número de la licencia sea par o impar. Queda absolutamente prohibida la prestación de servicio en período de descanso semanal obligatorio.

Segundo. En el descanso que tenga lugar entre lunes y viernes, cada grupo de los enumerado en el apartado primero descansará un día de la semana de forma rotativa y hacia atrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y el que descansa un lunes en la semana siguiente tendrá que descansar en viernes.

Tercero. Cuando corresponda descansar a una licencia de taxi el descanso se extenderá de 6:00 horas de un día a 6:00 del siguiente. Cuando el descanso tenga lugar en sábado y domingo se admitirá que el inicio de la jornada laboral en ambos días tras descanso tenga lugar de forma flexible entre las 5:00 y las 6:00 horas.

Cuarto. El descanso obligatorio del servicio de taxi será exceptuado cuando coincida con la semana de servicio en la terminal T3 del aeropuerto o, en la semana siguiente, con el día de prestación obligatoria en el nivel 7, así como en los dos fines de semana correspondientes a la Feria de Málaga.

Asimismo, cuando de manera puntual se prevea una demanda extraordinaria de servicio que aconsejare un incremento de la flota de licencias, podrá exceptuarse el régimen de descanso obligatorio a través de la resolución correspondiente.

Quinta. Las licencias de taxi con vehículo adaptado a discapacitados podrán prestar servicio en día de descanso, siempre que se preste a personas con movilidad reducida, servicio que deberá resultar formalizado previamente a su realización mediante un documento acreditativo del contrato existente con el cliente.

Sexto. Las infracciones del régimen de descanso serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y la restante normativa de transporte que resulte aplicable.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor a partir del día 2 de enero de 2012, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor en tanto no se dicte nueva resolución que regule el descanso semanal.

Octavo. Por el Instituto Municipal del Taxi, se elaborará un cuadrante con el régimen de descanso de las licencias de taxi para la debida aplicación de la presente norma. Dicho cuadrante será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Municipal del Taxi.”

Lo que se hace público, comunicando que contra la resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 1 de diciembre de 2011.

El Secretario General, EF de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, firmado: Alfonso Calbacho Villanueva.